



MAESTRÍA EN  
PRODUCCIÓN  
ANIMAL

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA MAESTRIA EN PRODUCCIÓN ANIMAL (MPA) DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA (UABJO) Y POR LA OTRA PARTE, EL COMISARIADO DE BIENES EJIDALES DE SANTO DOMINGO DEL RÍO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEUTILA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. BENIGNO SUAUREZ VELASCO (PRESIDENTE DEL COMISARIADO), PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “MPA” y “PRESIDENTE DEL COMISARIADO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN es que la “MPA” y el “PRESIDENTE DEL COMISARIADO” conjunten esfuerzos y recursos para realizar proyectos específicos de Investigación Científica y Tecnológica, en materia agropecuaria, así como brindarse mutuamente apoyo técnico y académico en actividades de investigación, docencia, asesoría de productores, desarrollo profesional y tecnológico.

### SEGUNDA. ACCIONES

“LAS PARTES” están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

1. La “MPA” y el “PRESIDENTE DEL COMISARIADO” llevarán a cabo actividades de prácticas profesionales enfocadas a resolver la problemática en el sector agropecuario y mejorar el sistema de los productores del ejido de Santo Domingo del Río perteneciente al municipio de Santa Pedro Teutila.
2. La “MPA” y el “PRESIDENTE DEL COMISARIADO” contarán con la participación de tesis, profesores, investigadores y productores para realizar actividades científicas y académicas acordadas.
3. La “MPA” y el “PRESIDENTE DEL COMISARIADO” acordarán un plan de trabajo en conjunto, que ejecutarán en tiempo y forma; además, deberán mostrar responsabilidad, puntualidad y buen desempeño en las actividades a desarrollar.



PRESIDENTE DEL  
COMISARIADO EJIDAL  
SANTO DOMINGO DEL RÍO  
TEUTILA, CUIC. OAX.



4. La “MPA”, en cada proyecto, propondrá como responsables a investigadores que dirijan los esfuerzos de los estudiantes maestría en las actividades relativas al proyecto acordado por “LAS PARTES”.
5. Todas las propuestas de proyectos deberán ser analizadas y aprobadas conjuntamente, por “LAS PARTES”, y se elaborará el plan de trabajo correspondiente con el objetivo de establecer la actividades a realizar por cada uno y los compromisos inherentes a su participación.
6. La “MPA” ofrecerá apoyo académico para la realización de cursos de actualización a productores y tecnológica a través de sus estudiantes de maestría.
7. EL “PRESIDENTE DEL COMISARIADO” apoyará permitiendo el trabajo de los estudiantes de la maestría en producción animal con los productores del ejido.
8. La “MPA” y el “PRESIDENTE DEL COMISARIADO” brindarán apoyo en laboratorios y áreas experimentales mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, que defina las actividades, compromisos y metas.
9. El inicio de este convenio tiene como fecha el 01 de febrero de 2021 y tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha.
10. La ejecución del presente convenio no genera responsabilidad laboral en ninguna de las partes.
11. Cualquiera de “LAS PARTES” involucradas en el presente convenio, pueden solicitar la finalización del mismo cuando lo consideren pertinente, mediante solicitud escrita.
12. Una vez leído el convenio, lo firman los representantes de “LAS PARTES” con el aval de la directora de la FMVZ-UABJO.



PRESIDENTE DEL  
COMISARIADO EJIDAL  
SANTO DOMINGO DEL RÍO  
TEUTILA, CUIB. OAX.

### TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” determinarán, de común acuerdo en cada proyecto específico, los beneficios proporcionales que correspondan a cada institución por derechos de propiedad intelectual y regalías que pudieran derivarse de los proyectos específicos. Se dará el reconocimiento moral a la otra parte y a los investigadores quienes hayan intervenido en el desarrollo del proyecto.

### CUARTA. DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” en forma conjunta o separada, gestionarán ante instituciones gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las disposiciones aplicables.



## QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal que designe cada una de "LAS PARTES", para la realización de los proyectos específicos, continuarán bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenece; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón sustituto.

## SEXTA. PUBLICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que, en toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, se reconocerá la participación de "LAS PARTES" así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así mismo se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido.

## SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de la "MPA" y el "PRESIDENTE DEL COMISARIADO" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la contraparte, esto con independencia de lo que se defina previamente en cada proyecto específico.

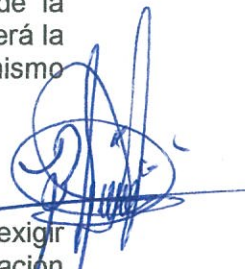
## OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Son causas de terminación anticipada de este **ACUERDO DE COLABORACIÓN**:

- La voluntad expresada por cualquiera de "LAS PARTES", debiendo notificar por escrito a la otra con 3 meses de anticipación, sin que afecte los compromisos establecidos durante la vigencia del mismo, así como los trabajos que se estén llevando a cabo.
- Si después de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de este **ACUERDO DE COLABORACIÓN** no se da inicio a lo estipulado en el mismo.

## NOVENA. SEGUIMIENTO

Las partes nombran a dos responsables para dar seguimiento a las actividades y compromisos. La "MPA" designa al **M en MVZ Magaly Aquino Cleto** y el "PRESIDENTE DEL COMISARIADO" designa al ejidatario Eduardo Bartolo Hipólito como sus representantes.



**PRESIDENTE DEL  
COMISARIADO EJIDAL  
SANTO DOMINGO DEL RÍO  
TEUTLA, CUIC. OAX.**



**DÉCIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de 5 años, con la posibilidad de renovarse por otro periodo similar en caso de que **"LAS PARTES"** así lo convengan o acuerden.

**DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO ENTRE "LAS PARTES"**

El presente documento constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

Una vez que el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** fue leído y debidamente enteradas las partes de su alcance y contenido, se firma en 3 ejemplares en la Ciudad Oaxaca de Juárez Oaxaca, a los 25 días del mes de enero de 2021.



**POR LA "MPA-FMVZ"**

**M en C Patricia Karina Vicente  
Castillo**  
Directora de la Facultad de Medicina  
Veterinaria y Zootecnia de la  
Universidad Autónoma Benito Juárez de  
Oaxaca

**POR EL " PRESIDENTE DEL  
COMISARIADO"**

**C. Benigno Suarez Velasco**  
Presidente del Comisariado de Bienes  
Ejidales de Santo Domingo del Río, San  
Pedro Teutila.



**PRESIDENTE DEL  
COMISARIADO EJIDAL**  
SANTO DOMINGO DEL RÍO  
TEUTILA, OAX.

**M en MVZ Magaly Aquino Cleto**  
Coordinadora de la Maestría en  
Producción Animal de la Facultad de  
Medicina Veterinaria y Zootecnia de la  
Universidad Autónoma Benito Juárez de  
Oaxaca.


**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**


NOMBRE: SUAREZ VELASCO BENIGNO  
 EDAD: 51  
 SEXO: H  
 DOMICILIO: C HIDALGO S/N  
 LOC SANTO DOMINGO DEL RIO 66620  
 SAN PEDRO TEUTILA , OAX.  
 FOLIO: 0000036390872 AÑO DE REGISTRO: 1991 03  
 CLAVE DE ELECTOR: SRVLBN59021320H100  
 CURP: SUVB590213HOCRLN02  
 ESTADO: 20 MUNICIPIO: 328  
 LOCALIDAD: 0009 SECCION: 1556  
 EMISIÓN: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020



  
 FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE.  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O EMENDATURAS.  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

  
 FERNANDO JACOSO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



155620954  
 ELECTORES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

**NOMBRE**  
 BARTOLO  
 HIPOLITO  
 EDUARDO

**EDAD** 36  
**SEXO** H

**DOMICILIO**  
 C HIDALGO 18  
 LOC SANTO DOMINGO DEL RIO 68620  
 SAN PEDRO TEUTILA OAX.

**POUO** 000088045307 **AÑO DE REGISTRO** 1994 01  
**CLAVE DE ELECTOR** BRHFD77040220H100  
**CURP** BAHE770402HOCRPD03

**ESTADO** 20 **MUNICIPIO** 328  
**LOCALIDAD** 0009 **SECCION** 1556  
**EMISIÓN** 2013 **VIGENCIA HASTA** 2023

**IFEMA**



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

*Eduardo*  
 EDUARDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

959625769551

**PLACOTES FEDERALES** **LOCALES Y EXTRAORDINARIAS**